



No. de Solicitud \_\_\_\_\_

Sello con fecha de recibo

# SOLICITUD DE REEMBOLSO

Nombre del Solicitante (Apellido) \_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_

Dirección Postal (Número y Calle) \_\_\_\_\_ (Ciudad) \_\_\_\_\_ (Estado/Código Postal) \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección de Correo Electrónico \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN SOBRE EL REEMBOLSO

DIRECCIÓN DE LA OBRA DE TRABAJO \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada \$ \_\_\_\_\_ Fecha Pagada \_\_\_\_\_

NÚMERO DE RECIBO O PERMISO O REFERENCIA \_\_\_\_\_

RAZÓN DETALLADA DEL REEMBOLSO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOTA: El solicitante puede ser sometido a una indagación bajo juramento (Artículo 217 de la Carta de la ciudad [City Charter]). La presentación de una solicitud falsa es un delito grave (Artículo 72 del Código Penal de California).

### CERTIFICO QUE LAS DECLARACIONES ANTERIORES SON VERDADERAS:

Firma	Fecha
-------	-------

**SOLO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD (LADBS)**

CANTIDAD APROVADA PARA REEMBOLSAR \$ \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Auditado por:	Fecha:
Aprobado por:	Fecha:

Como entidad cubierta por el Título II de la ley de Americanos con Discapacidades, la ciudad de Los Angeles no discrimina basada en la discapacidad y, de ser solicitada, proveerá aacomodaciones razonables para asegurar el acceso equitativo a sus programas, servicios y actividades.

### ¿Qué formulario utilizo?

La petición para reembolso debe prepararse en la "Solicitud de Reembolso" del Departamento de Construcción y Seguridad (LADBS). También puede utilizar el Formulario de "Reclamación de Reembolso de la Ciudad de Los Ángeles" (Form Gen 64).

### ¿Dónde consigo los formularios?

Para una Solicitud de Reembolso en línea, vea la página de inicio de LADBS en [www.ladbs.org](http://www.ladbs.org). Las solicitudes están disponibles en todos los Cajeros de LADBS situados en cada oficina Distrital y Sucursal. También se pueden obtener en Servicios Financieros (Financial Services) 201 N. Figueroa St., Cuarto 940, Los Ángeles o en cualquier oficina de la Secretaría (City Clerk) de la Ciudad. Puede solicitar que un formulario de reembolso le sea enviado por correo llamando a Servicios Financieros al (213) 482-6890 o por llamada gratuita (Condado de LA): 311 o (866) 4LA-CITY. Financial Services también puede responder a las preguntas que usted tenga. Por favor use Contact Us en nuestra página web para pedir el formulario.

### ¿Qué necesito adjuntar?

Deberá adjuntar el recibo del pago original y copia de la solicitud o permiso que contiene la validación del pago original. Si pagó por cheque, también deberá presentar una copia del frente y la parte posterior de su cheque cancelado. Si no adjunta el recibo original y la solicitud o permiso, se aceptará una declaración jurada indicando por qué no puede presentar los originales, firmada por usted y notariada. Si presenta una declaración jurada en lugar de los ingresos, el Departamento **podría** solicitar comprobante de pago adicional como un extracto de cuentas bancario o de tarjeta de crédito. Su solicitud NO será procesada sin estos documentos.

### ¿Dónde reclamo el reembolso?

Su formulario de reembolso lleno y los documentos anexos se pueden presentar en cualquier oficina de la Secretaría de la Ciudad (City Clerk) o enviar por correo a:

City Clerk  
Room 395, City Hall  
200 N. Spring St.  
Los Angeles, CA 90012-4869

También puede presentar su formulario de reembolso en cualquier mostrador de cajero de LADBS. El cajero enviará la reclamación misma a la Secretaría de la Ciudad.

### ¿Cuánto tiempo tengo para presentar una Solicitud de Reembolso?

Se debe presentar una Solicitud de reembolso de cargos pagados a LADBS:

1. En el lapso de un año desde la fecha de pago del cargo (Código Municipal de Los Ángeles [L.A.M.C.] Sección 22.12 & 22.13) o
2. En el lapso de un año desde la fecha de expiración de las prórrogas de los permisos de construcción o de preparación de suelos que hayan sido otorgados por LADBS (L.A.M.C. Sección 98.0420).

### ¿Qué va a ser reembolsado?

Reembolsos se realizarán por cargos requeridos pagados para una solicitud, permiso o apelación para trabajo que no se hizo, a condición de que la Ciudad no haya obtenido ninguna inspección física u opinión técnica ni haya llevado a cabo ninguna audiencia, prueba o trabajo similar. Bajo estas condiciones, se devolverá el 80% de los cargos pagados (el 20% es retenido para cubrir costos de oficina y administrativos). Si se reduce la valoración de un permiso de construcción, se devolverá el 100% de la diferencia. Si LADBS expidió la solicitud erróneamente, el 100% de los cargos pagados serán devueltos.

### ¿Qué sucede con mi solicitud de reembolso?

1. La Secretaría de la Ciudad le asignará un número, un sello de fecha e ingresará su solicitud. Luego lo enviará a los Servicios Financieros del LADBS para su revisión.
2. El personal de Servicios Financieros también lo ingresará. El reembolso será remitido a la división concerniente para recomendación del reembolso. Por ejemplo, si la devolución es para un permiso de construcción, las solicitudes serán enviadas a nuestros ingenieros de verificación de planos y a nuestros inspectores. Nuestro personal del Departamento revisará las solicitudes de reembolso y formulará las recomendaciones apropiadas. Estas recomendaciones serán devueltas a la oficina de Servicios Financieros.
3. El personal de Servicios Financieros auditará la solicitud, hará los cálculos necesarios y preparará la carta de reembolso o de rechazo. Al completarse, la carta de reembolso o de rechazo será enviada al solicitante.

## **POLITICA DE REEMBOLSOS (EXTRACTOS DE L.A.M.C.)**

### **LAMC SEC. 98.0420 REEMBOLSOS DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO (Enmendado por Ord. No. 175537, Eff. 7/16/2018.)**

Ningún reembolso de cargos del Departamento será permitido en su totalidad o en parte, a menos que sea presentada ante la Secretaría de la Ciudad (City Clerk) dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del permiso/solicitud o de cualquier prórroga otorgada por el Departamento o dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de alguna medida tomada por el Departamento o la Junta (LADBS Board) en la que una valoración, de acuerdo al Capítulo IX del L.A.M.C., se haya reducido, de conformidad con lo dispuesto en L.A.M.C. 98.0403.1. En el caso de reducción de una valoración, el reembolso será del 100% de la diferencia de la cantidad pagada y lo que debería haber sido pagado en todos los cargos.

En caso de que las disposiciones de esta sección estén en conflicto con las disposiciones de Secciones 22.12 y 22.13 del LAMC, el lenguaje de ésta sección se interpretará como control y sustitución del lenguaje de dichas secciones respecto a tal conflicto.

### **ART. 22.12. REEMBOLSOS - IMPUESTO, LICENCIA Y CARGO POR PERMISO QUE EXCEDE \$5,000.00. (Enmendado por Ord. No. 173, 587, Eff. 12/7/00.)**

(a) **(Enmendado por Ord. No. 170,745, Eff. 12/3/95.)** En casos en que dinero que excede \$29,457.00, incluyendo cualquier impuesto administrado por la Ciudad, licencia o cargo por permiso o cargo por renovación o transferencia del mismo, sea pagado o recibido por esta Ciudad, puede ser reembolsado como aquí se dispone, y no de otra manera, si una reclamación verificada por escrito es por tanto presentada ante la Secretaría de la Ciudad dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de pago. La solicitud deberá ser auditada en la forma prevista en la Carta (City Charter) y se hará en los formularios prescritos por el Contralor. Dicho reembolso puede hacerse sólo bajo las siguientes condiciones:

1. En cualquiera de las condiciones especificadas en el inciso (a) de la Sección 22.13 de este Código.
2. Cuando el dinero pagado no era requerido por ley, o se cobró o recibió de forma errónea o ilegalmente por ésta Ciudad mediante equivocación, inadvertencia o error de derecho o de hecho, y ya fuese pagado o cargado en aplicación de alguna disposición de este Código, o de otro modo.

(b) Esta sección es correctiva en cuanto a su propósito; sus términos y requisitos no serán tomados como limitación o calificación al legítimo derecho de una persona de presentar o mantener una acción o proceso basados en la ley general de este estado respecto a un recurso previsto por esa ley. **(Agregado por Ord. No. 79,588, Eff. 5/21/38.)**

(c) Las limitaciones monetarias en el inciso (a) anterior, estarán sujetas a un ajuste al principio de cada año fiscal después de 1995-96 en base al Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos del área de Los Ángeles, publicado por el Departamento de Trabajo, Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. El Contralor calculará el ajuste de conformidad con la metodología utilizada para calcular los límites monetarios para las transferencias de fondos intra departamentales en virtud del Artículo 343(c) de la Carta de la Ciudad de Los Ángeles y notificará a los directores de departamento por escrito respecto al límite monetario ajustado. **(Enmendado por Ord. No. 173,304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

### **ART. 22.13. REEMBOLSOS DE IMPUESTOS, Y CARGOS POR LICENCIAS, PERMISOS O SOLICITUDES POR LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS. (Enmendado por Ord. No. 173, 587, Eff. 12/7/00.)**

(a) El director de un departamento u oficina que ha cobrado o recibido, en nombre y representación de la Ciudad, cualquier impuesto administrado por la Ciudad, cargos por licencia, permiso o solicitud, previa solicitud por escrito de la persona que ha pagado dicho impuesto o cargo, presentado ante dicho departamento u oficina, podrá devolver la totalidad o parte de dicho pago como aquí se dispone, y no de otra manera, sin necesidad de recibir primero la aprobación del Consejo de la Ciudad y por lo tanto, si esta devolución no excede la suma de \$29,457.00, y si tal director de departamento u oficina está satisfecho al recibir las pruebas que se puedan presentar o él/ella solicite, en cuanto a la existencia de las siguientes condiciones: **(Primer párrafo enmendado por Ord. 174174, Eff. 9/21/01)**

1. Cuando un reembolso es autorizado específicamente por la disposición de la ley que requiere el pago de impuestos, o cargos de licencia, permiso o solicitud.
2. En caso de dinero pagado para garantizar un certificado de registro de impuestos de negocios, licencia o permiso no requerido por ley.
3. Cuando el dinero pagado fue superior a la cantidad requerida por ley.
4. Cuando el dinero pagado no era requerido por ley.

5. Cuando el solicitante de un certificado de registro de impuestos de negocios, licencia o permiso, en ningún momento después del comienzo del período o plazo durante el cual el certificado, licencia o permiso solicitado habría estado en vigor, haya iniciado o dedicado al negocio u ocupación, o realizado algún acto, para el cual se hubiera requerido el certificado, licencia o permiso; o cuando una persona ha presentado una solicitud o apelación y haya retirado posteriormente dicha solicitud o apelación; siempre que, sin embargo, la Ciudad no haya realizado ninguna inspección física o examen de bienes inmuebles, ni haya celebrado o llevado a cabo ninguna audiencia, ni realizado ninguna prueba, ni hecho ningún trabajo similar, fuese requerido o contemplado por la ley o no, como resultado de la presentación o la emisión de alguno de los anteriores; y, además, siempre que el certificado, licencia o permiso, si el mismo de hecho se ha emitido, deba presentarse para anulación y deba ser presentada una solicitud por escrito para dicha cancelación ante el departamento de la Ciudad que emite la misma en o antes de la fecha del reembolso. En el caso de los reembolsos efectuados bajo esta condición, el 20 por ciento de la cantidad pagada será deducida y retenida por la Ciudad para cubrir gastos de oficina y otros costos y gastos generales incurridos en la transacción.

**(b)** Las disposiciones de esta sección no liberarán a ninguna persona del cumplimiento con las disposiciones del Artículo 350 de la Carta relativas a la presentación de reclamaciones previo a iniciar una demanda o acción legal al respecto, ni se tomará como límite o calificación del legítimo derecho de una persona para presentar o mantener una acción o proceso legal basado en la ley general de este estado para algún recurso previsto por esa ley. **(Enmendado por Ord. No. 173, 304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

**(c)** El director de un departamento u oficina que haga algún reembolso de impuestos o cargos queda autorizado por este medio para causar una demanda al fondo general o cualquier otro fondo en el que dicho impuesto o cargo de licencia, permiso o solicitud haya sido depositado. **(Enmendado por Ord. No. 174174, Eff. 9/21/01.)**

**(d)** El director de un departamento u oficina que autorice reembolsos de impuestos o cargos por estos fundamentos, ordenará un informe detallado de los mismos, con los nombres y direcciones de las personas que reciben tales reembolsos, las cantidades, los tipos de impuestos o cargos devueltos, y las razones por las que se hicieron dichos reembolsos. Dicho informe se remitirá al Consejo y al Contralor en las ocasiones que el Consejo pueda requerirlo pero se hará por lo menos una vez anualmente. **(Enmendado por Ord. No. 174174, Eff. 9/21/01.)**

**(e)** Las limitaciones monetarias en el inciso (a) anterior, estarán sujetas a un ajuste al principio de cada año fiscal después de 1995-96 en base al Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos del área de Los Ángeles, publicado por el Departamento de Trabajo, Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. El Contralor calculará el ajuste de conformidad con la metodología utilizada para calcular los límites monetarios para las transferencias de fondos intra-departamentales en virtud del Artículo 343(c) de la Carta de la Ciudad de Los Ángeles y notificará a los directores de departamento por escrito respecto al límite monetario ajustado. **(Enmendado por Ord. No. 173, 304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

### Oficinas de Distrito y Sucursales

Visítenos en una de las siguientes oficinas de LADBS:

#### **HORARIO DE MOSTRADOR:**

Lunes, Martes, Jueves, Viernes: 7:30 am – 4:30 pm  
Miércoles: 9:00 am – 4:30 pm

#### **Centro**

201 N. Figueroa St. 4<sup>th</sup> Fl.  
Los Angeles, CA 90012

Si va a estacionar en Plaza Figueroa, los primeros 30 minutos son gratis.

Sello de validación en el 4<sup>to</sup> piso.

#### **South L.A. \***

8475 S. Vermont Ave. 2<sup>nd</sup> Fl.  
Los Angeles, CA 90044

Parquímetro al lado del Centro de Servicios a Constituyentes y parquímetro en la calle.

#### **West Los Angeles**

1828 Sawtelle Blvd. 2<sup>nd</sup> Fl.  
West Los Angeles, CA 90025  
Parquímetro en la calle

#### **PARA INFORMACIÓN**

311

(866) 4LA-CITY (en el Condado de L.A.)  
(213) 473-3231 (fuera del Condado de L.A.)

#### **San Pedro \***

638 S. Beacon St. Room 276  
San Pedro, CA 90731  
Parquímetro en la calle.

#### **Van Nuys**

6262 Van Nuys Blvd.  
Van Nuys, CA 91401  
Parquímetro en la calle.  
Estacionamientos comerciales en el área.

\* Las oficinas de San Pedro y South L.A. están cerradas entre el mediodía y la 1:00 pm todos los días.